



Participación de los Estados Miembros en las reuniones de la OMS

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en materia de Salud para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (mandato)

Informe del Director General

1. En virtud de la resolución WHA75.18 (2022), titulada *Resultados de la Cumbre de los PEID para la Salud: Por un futuro saludable y resiliente en los pequeños Estados insulares en desarrollo*, la Asamblea de la Salud decidió proponer el establecimiento en la OMS de un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en materia de Salud para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, cuyo mandato se ha de presentar a la 76.ª Asamblea Mundial de la Salud junto con un informe de la Secretaría. La finalidad del Fondo sería, entre otras cosas, facilitar la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) en las reuniones de la OMS y ayudar a brindar asesoramiento técnico y a crear capacidad en cuestiones de interés directo para este grupo de Estados Miembros.
2. Los Estados Miembros celebraron consultas informales durante 2023 para debatir y acordar un proyecto de mandato con el fin de presentarlo a la 76.ª Asamblea Mundial de la Salud. El mandato acordado se presenta en el anexo.
3. En la resolución WHA75.18 se pidió también al Director General que informara a la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2024 sobre los progresos realizados para aplicar la resolución y sobre los resultados de la segunda Cumbre de los PEID para la Salud, que en un principio estaba previsto celebrar en 2023, dos años después de la primera Cumbre organizada por la OMS.¹ Bajo el liderazgo de Fiji y en nombre del grupo de PEID que son Estados Miembros de la OMS, la Secretaría recibió una solicitud para posponer la segunda Cumbre hasta 2024 debido a que, en 2023, esos países deberán dedicar sus recursos y su capacidad, que son limitados, a muchos otros eventos de alto nivel centrados en ellos. Por consiguiente, la Asamblea de la Salud debería tomar la decisión de pedir al Director General que informe a la 78.ª Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en 2025, de los progresos realizados para aplicar la resolución WHA75.18 y de los resultados de la segunda Cumbre de los PEID para la Salud, que se propone aplazar a 2024.

¹ Véase: <https://www.who.int/initiatives/strategic-actions-in-small-island-developing-states/> (consultado el 8 de mayo de 2023).

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

4. Se invita a la Asamblea de la Salud a que examine el proyecto de decisión siguiente:

La 76.^a Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el proyecto de mandato propuesto para un Fondo de Contribuciones Voluntarias en materia de Salud para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la solicitud de aplazar la celebración de la segunda Cumbre de los PEID para la Salud hasta 2024,¹

Decidió:

- 1) adoptar el mandato de un Fondo de Contribuciones Voluntarias en materia de Salud para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y
- 2) pedir al Director General:
 - a) que dé instrucciones a la Secretaría para que adopte las disposiciones necesarias a fin de que entre en funcionamiento, y
 - b) que informe sobre sus actividades, incluso sobre su mandato, a la 80.^a Asamblea Mundial de la Salud, tal como se establece en el apartado pertinente del mandato del Fondo.

¹ Documento EB153/4.

² Véase el documento A76/34, anexo.

ANEXO

MANDATO DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS EN MATERIA DE SALUD PARA LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES EN DESARROLLO**1. Introducción**

1.1 Los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) clasificados como tales por la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los países menos adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se enfrentan a graves dificultades en materia de salud y desarrollo que se plantean de manera desproporcionada a causa del cambio climático, los peligros tanto naturales como provocados por el hombre, la degradación del medio ambiente, las emergencias sanitarias, la pérdida de diversidad biológica, el impacto continuo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las conmociones económicas externas, la malnutrición, las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la salud mental y otros problemas de salud que los hacen más vulnerables. La 75.^a Asamblea Mundial de la Salud reconoció la necesidad de seguir desarrollando la capacidad de los PEID para abordar dichas cuestiones y de promover su participación en la labor de la Secretaría en tales ámbitos.

1.2 En consecuencia, la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud decidió proponer el establecimiento de un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en materia de Salud para los PEID y que su mandato se presentara a la 76.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2023, para, entre otras cosas, facilitar su participación en las reuniones de la Organización y ayudar a que se les preste asistencia técnica y se cree capacidad en su favor en relación con cuestiones de interés directo para su situación.

2. Propósitos y principios

2.1 El objetivo general del Fondo es facilitar la participación de los PEID que son Estados Miembros de la OMS en las reuniones de esta y ayudar a que se les preste asistencia técnica y se cree capacidad en su favor sobre cuestiones de interés directo para su situación mediante las medidas siguientes:

- i)* facilitar su participación en las reuniones anuales de la Asamblea Mundial de la Salud y en cualesquiera otras reuniones oficiales de órganos establecidos por cualquiera de los órganos deliberantes de la OMS, incluidas las reuniones de negociación, en particular sufragando los gastos de viaje y alojamiento, según proceda, de conformidad con las prácticas vigentes para financiar la participación de los Estados Miembros en las reuniones de la OMS y con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos de la Organización; y
- ii)* ayudar a que se les preste asistencia técnica y se cree capacidad sobre cuestiones y problemas de salud importantes que sean de interés para esos países, como se indica en el preámbulo de la resolución WHA75.18.

2.2 Podrá recibir apoyo del Fondo cualquier delegación de los PEID, con independencia de si se ubica o no en Ginebra.

3. Gobernanza

3.1 Las contribuciones de los donantes al Fondo se utilizarán para financiar la participación de los PEID en el marco del mandato del Fondo y con sujeción a las disposiciones del Reglamento Financiero, las Normas de Gestión Financiera, las políticas y los procedimientos de la OMS.

3.2 A fin de garantizar una administración eficiente, transparente y que rinda cuentas y de conseguir que los informes se presenten de forma coherente y consolidada, se designa a la Secretaría de la OMS como Administrador del Fondo. La OMS administrará el Fondo de conformidad con su Reglamento Financiero y sus Normas de Gestión Financiera.

4. Contribuciones al Fondo

4.1 Podrán hacer contribuciones al Fondo los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, los agentes no estatales que se ajusten al Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales, las fundaciones y la población en general, de conformidad con el Reglamento Financiero, las Normas de Gestión Financiera, las políticas y los procedimientos de la OMS.

4.2 Las contribuciones al Fondo se aceptarán en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda plenamente convertible. Dichas contribuciones se depositarán en una cuenta bancaria designada por la OMS como Administrador del Fondo y se registrarán de conformidad con el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la Organización.

4.3 El valor de las contribuciones pagadas en monedas distintas del dólar estadounidense se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. Las pérdidas y ganancias derivadas del cambio se registrarán en el Fondo.

5. Presentación de informes, transparencia y rendición de cuentas

5.1 La OMS, en calidad de Administrador del Fondo, redactará anualmente informes programáticos y financieros consolidados sobre los fondos recibidos, su utilización y los resultados obtenidos, y los pondrá a disposición públicamente. El Fondo estará sujeto a toda la gama de prácticas de control de la OMS, incluidas las auditorías interna y externa.

6. Comité de Selección

6.1 La OMS asesorará sobre la situación del Fondo.

6.2 En caso de que el Fondo baste para proporcionar el apoyo mencionado en el apartado 2, se establecerá un Comité de Selección para el Fondo de Contribuciones Voluntarias en materia de Salud para los PEID, que estará compuesto por seis (6) representantes, uno (1) de cada región de la OMS, dando preferencia a los PEID que sean Estados Miembros de la OMS en la región de que se trate, cuando proceda. El mandato de cada representante durará un año y se podrá renovar. Las decisiones se tomarán por consenso. Ningún miembro del Comité podrá desempeñar más de dos mandatos consecutivos. Las reuniones del Comité estarán presididas por un miembro de los PEID designado por los PEID que sean Estados Miembros de la OMS y serán copresididas por la OMS.

6.3 Los miembros del Comité se abstendrán de deliberar sobre propuestas que beneficien al país que representan.

6.4 El Comité tendrá también como cometidos:

- i)* formular recomendaciones sobre la reunión o reuniones y los programas de asistencia técnica y creación de capacidad que sean prioritarios para la participación de los PEID;
- ii)* proporcionar orientación sobre los criterios de selección y los procedimientos para presentar solicitudes;

- iii)* facilitar orientación estratégica sobre el Fondo;
 - iv)* asesorar sobre los criterios empleados para efectuar un examen técnico de la finalidad del Fondo, con sujeción al Reglamento Financiero, las Normas de Gestión Financiera, las políticas y los procedimientos de la OMS;
 - v)* dar prioridad a la financiación de las propuestas seleccionables recomendadas por el Administrador del Fondo, con sujeción a la disponibilidad de fondos;
 - vi)* examinar los informes periódicos sobre la utilización del Fondo;
 - vii)* colaborar con los donantes para proporcionarles información relativa a su apoyo al Fondo; y
 - viii)* aprobar los gastos de secretaría previstos que presente la Secretaría.
- 6.5 Como Administrador del Fondo, la OMS se encargará de:
- i)* aceptar las contribuciones financieras de los donantes;
 - ii)* ayudar a promover el apoyo de los donantes al Fondo;
 - iii)* gestionar la comunicación, por ejemplo, la difusión de información, el establecimiento de la página de internet para facilitar las solicitudes y la emisión del certificado de cumplimiento;
 - iv)* administrar los fondos recibidos, de conformidad con el Reglamento Financiero, las Normas de Gestión Financiera, las políticas y los procedimientos de la OMS y con el mandato del Fondo;
 - v)* establecer un conjunto de criterios para efectuar el examen técnico de las propuestas, de conformidad con las políticas y los procedimientos de la OMS;
 - vi)* evaluar las propuestas de utilización del Fondo teniendo en cuenta el Reglamento Financiero, las Normas de Gestión Financiera, las políticas y los procedimientos de la OMS y el mandato del Fondo, e informar al Comité de las propuestas que cumplan los criterios establecidos;
 - vii)* supervisar el seguimiento y la evaluación generales de la consecución de los objetivos del Fondo, así como la evolución de las contribuciones financieras y la utilización del Fondo;
 - viii)* determinar las cantidades que se han de abonar y desembolsarlas de conformidad con las prácticas vigentes para financiar la participación de los Estados Miembros en las reuniones de la OMS, cuando las propuestas recomendadas por el Comité incluyan financiación relacionada con los viajes de los participantes o de los delegados que reciban apoyo; y
 - ix)* presentar informes al Comité sobre la consecución de los objetivos del Fondo, lo cual incluye notificar que este se ha utilizado.

6.6 El Administrador del Fondo y el Comité serán conjuntamente responsables de la movilización de recursos para el Fondo. La Secretaría asesorará al Comité sobre los gastos en que la propia Secretaría tiene previsto incurrir para administrar el Fondo, y este financiará dichos gastos contando con la aprobación del Comité.

7. Procedimiento para presentar solicitudes

7.1 En función del nivel de financiación disponible, el Comité evaluará, seleccionará y determinará qué reunión(es) y programas de asistencia técnica y creación de capacidad requerirán financiación. Los PEID que sean Estados Miembros podrán rechazar o aplazar el apoyo financiero informando de ello al Comité, en cuyo caso dichos fondos se pondrán a disposición de otro PEID que sea Estado Miembro de la OMS, según recomiende el Comité.

7.2 Se utilizarán los canales de comunicación establecidos por la OMS para informar de los fondos disponibles a los PEID que sean Estados Miembros de la OMS, a quienes se invitará, en función de sus necesidades, a presentar solicitudes.

7.3 Las solicitudes presentadas deberán ajustarse a las orientaciones que acompañarán a las instrucciones indicadas en el apartado 7.2 *supra*.

7.4 Una vez recibida(s) la(s) solicitud(es) y transcurrido el plazo indicado, el Presidente del Comité de Selección convocará una reunión de conformidad con el apartado 6 del mandato del Fondo.

8. Requisitos

8.1 *Quién puede presentar solicitudes.* Solo podrán solicitar apoyo financiero en virtud del párrafo 2.1 i) *supra* los funcionarios públicos o gubernamentales de los PEID que sean Estados Miembros de la OMS y que se encuentren en su país de origen o en una de sus misiones en el extranjero.

8.2 *Duración.* La duración del programa de los delegados coincide con la de las sesiones anuales de la Asamblea Mundial de la Salud o de cualquier otra reunión oficial de los órganos establecidos por uno de los órganos deliberantes de la OMS, incluidas las sesiones de negociación. Con motivo de la Asamblea Mundial de la Salud, el Comité de Selección organizará en Ginebra un curso introductorio de uno o dos días de duración antes de la apertura de la Asamblea.

8.3 *Alcance de la cobertura financiera.* El Fondo proporciona apoyo financiero a los programas descritos en el apartado 2 *supra*. Con respecto al párrafo 2.1 i) *supra*, el apoyo del Fondo al programa consiste en una asignación semanal o mensual mientras dure el programa y el costo de un pasaje de ida y vuelta en clase económica, de conformidad con las normas de la OMS sobre los viajes. La responsabilidad de encontrar alojamiento temporal en Ginebra y de pagarlo con la asignación semanal o mensual recae en cada participante. El Fondo no cubre el seguro de enfermedad ni otros gastos, incluidos los personales, en que se incurra durante la estancia en Ginebra. Cada participante es responsable de obtener el o los visado(s) requerido(s) y de contratar el seguro de enfermedad necesario.

8.4 *Cómo presentar solicitudes.* En el momento de presentar la solicitud, el candidato deberá cumplir las condiciones siguientes:

- i) haber obtenido un título universitario superior en una disciplina pertinente relacionada con la salud, el cambio climático, las relaciones internacionales, las ciencias políticas, el derecho o cualquier otra disciplina afín. En lugar de un título universitario superior, se podrá tener en cuenta una experiencia significativa y pertinente;
- ii) contar con al menos tres (3) años de experiencia en el gobierno de su país de origen, en el ámbito de la salud y los asuntos intergubernamentales;
- iii) tener un buen dominio de cualquiera de los idiomas oficiales de la OMS; y

iv) comprometerse a transmitir a sus colegas los conocimientos y la experiencia adquiridos a través de los programas de asistencia técnica y creación de capacidad.

Los candidatos interesados que estén debidamente cualificados deberán presentar su candidatura a través del ministerio de relaciones exteriores, la misión permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o la misión acreditada ante la Sede de la OMS en Ginebra a la que estén asignados.

8.5 *Información complementaria.* El Comité podrá facilitar información adicional sobre las formalidades que deben cumplir los solicitantes, tales como rellenar un formulario de solicitud, redactar una nota verbal siguiendo un modelo, cumplimentar un formulario de información sobre visados, facilitar una dirección de correo electrónico de contacto e indicar la fecha límite para presentar solicitudes. El Comité, en función de la situación del Fondo, podrá asesorar sobre otras formas de ayuda financiera, por ejemplo en relación con lo dispuesto en el párrafo 2.1 ii) *supra*.

9. Disposiciones finales

9.1 La Asamblea Mundial de la Salud revisará el presente mandato cada cuatro (4) años.

9.2 En caso de que el Fondo se disuelva, todo saldo restante en ese momento se liquidará de conformidad con el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la OMS.

Apéndice 1

Anexo 1.A. Miembros de la Organización Mundial de la Salud¹ clasificados como pequeños Estados insulares en desarrollo por la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,² por región de la OMS y con indicación de si son países menos adelantados³

Región de la OMS	Estado Miembro de la OMS	Estado Miembro de las Naciones Unidas	País menos adelantado
Región de África (6)			
1. Cabo Verde	•	•	
2. Comoras	•	•	•
3. Guinea-Bissau	•	•	•
4. Mauricio	•	•	
5. Santo Tomé y Príncipe	•	•	•
6. Seychelles	•	•	
Región de las Américas (16)			
7. Antigua y Barbuda	•	•	
8. Bahamas	•	•	
9. Barbados	•	•	
10. Belice	•	•	
11. Cuba	•	•	
12. Dominica	•	•	
13. Granada	•	•	
14. Guyana	•	•	
15. Haití	•	•	•
16. Jamaica	•	•	
17. República Dominicana	•	•	

¹ Documentos básicos: 49.ª edición (con las modificaciones adoptadas hasta el 31 de mayo de 2019). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2020. Anexo 1: Miembros de la Organización Mundial de la Salud (<https://apps.who.int/gb/bd/s/index.html>), consultado el 26 de abril de 2023.

² Lista de PEID, miembros de las Naciones Unidas y países que no son miembros de las Naciones Unidas o que son miembros asociados de las comisiones regionales (<https://www.un.org/ohrlls/content/list-sids>), consultado el 3 de mayo de 2023.

³ Lista de PMA (<https://www.un.org/ohrlls/content/list-ldcs>), consultado el 3 de mayo de 2023.

Región de la OMS	Estado Miembro de la OMS	Estado Miembro de las Naciones Unidas	País menos adelantado
18. Saint Kitts y Nevis	•	•	
19. San Vicente y las Granadinas	•	•	
20. Santa Lucía	•	•	
21. Suriname	•	•	
22. Trinidad y Tabago	•	•	
Región de Asia Sudoriental (2)			
23. Maldivas	•	•	
24. Timor-Leste	•	•	•
Región del Pacífico Occidental (15)			
25. Estados Federados de Micronesia	•	•	
26. Fiji	•	•	
27. Islas Cook	•	No	
28. Islas Marshall	•	•	
29. Islas Salomón	•	•	•
30. Kiribati	•	•	•
31. Nauru	•	•	
32. Niue	•	No	
33. Palau	•	•	
34. Papua Nueva Guinea	•	•	
35. Samoa	•	•	
36. Singapur	•	•	
37. Tonga	•	•	
38. Tuvalu	•	•	•
39. Vanuatu	•	•	

Apéndice 2

Anexo 1.B. Miembros asociados de la Organización Mundial de la Salud¹ y países que no son miembros de las Naciones Unidas que están clasificados como pequeños Estados insulares en desarrollo por la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y que son miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas²

Anguila
Aruba
Bermudas
Curasao
Guadalupe
Guam
Islas Caimán
Islas Turcas y Caicos
Islas Vírgenes Británicas
Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América
Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte
Martinica
Montserrat
Nueva Caledonia
Polinesia Francesa
Puerto Rico* (*Miembro Asociado de la OMS*)
Samoa Americana
San Martín

= = =

¹ Incluye territorios que no son miembros de la OMS por derecho propio. Documentos básicos: 49.ª edición (con las modificaciones adoptadas hasta el 31 de mayo de 2019). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2020. Anexo 1: Miembros de la Organización Mundial de la Salud (a 31 de mayo de 2019) (<https://apps.who.int/gb/bd/s/index.html>), consultado el 3 de mayo de 2023.

² Lista de PEID, miembros de las Naciones Unidas y países que no son miembros de las Naciones Unidas o que son miembros asociados de las comisiones regionales (<https://www.un.org/ohrlls/content/list-sids>), consultado el 3 de mayo de 2023.